

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: PRIMERA

De: DECLARACIÓN JURAMENTADA

Otorgado por: COMPAÑIA NIZAZUR LTD

A favor de:

El: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía:

Quito D.M., a 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009



ARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

SR. GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA NIZAZUR LTD.

A QUIEN INTERESE

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 2 copias)

HO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mi el Notario Décimo Séptimo del cantón.

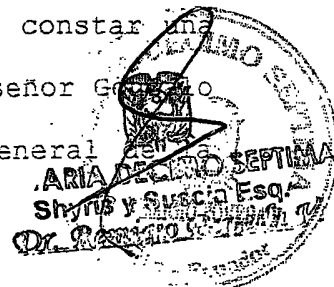


Doctor Remigio Poveda Vargas; comparece: GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de

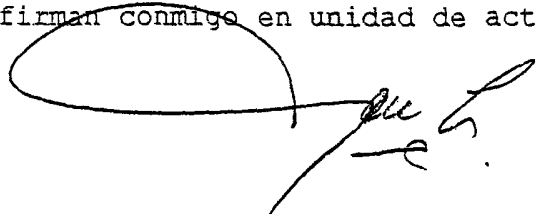
Notaria 17 Apoderado General de la compañía NIZAZUR LTD., según se desprende del nombramiento que en copia certificada se agrega como documento habilitante a ésta escritura, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos.- EL compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por su cédula de ciudadanía que me presenta, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta de declaración: SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas, sirvase hacer constar una de declaración juramentada, por medio de la cual el señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, en su calidad de Apoderado General de la

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

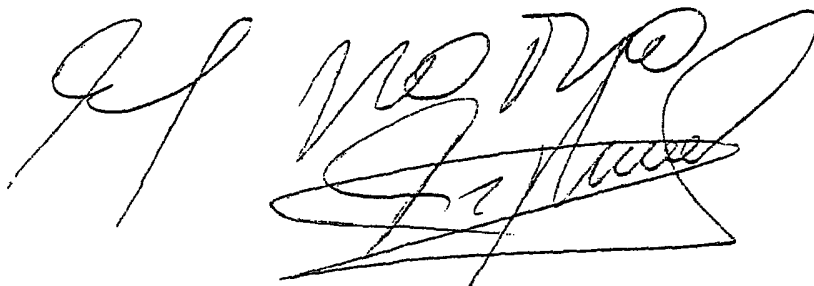


compañía NIZAZUR LTD., por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, casado, legalmente capaz, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, declara libre y voluntariamente, bajo las penas del perjurio, lo siguiente: Que la única socia de la compañía a la que represento, propietaria del cien por ciento del capital de la misma es la señora Berta Eugenia Acoca de Patton, de nacionalidad panameña y domiciliada en ese país. Su residencia está ubicada en Calle Elida Diez, El Carmen, Edificio Carian, cuatro a Ciudad de Panamá, Republica de Panamá Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura de declaración juramentada.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmada y suscrita por la Doctora Lucía Valdivieso Bustamante abogada con matricula número siete mil doscientos sesenta y cuatro del colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mi el Notario al señor compareciente, quien se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS

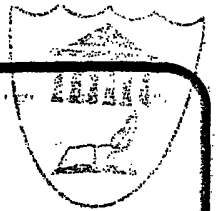
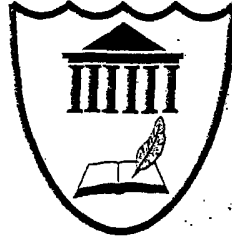
APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA NIZAZUR LTD.





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16^a



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia:

SEGUNDA

De:

PROTOCOLIZACION PODER

Otorgada por:

NIZAZUR LTD.

A favor de:

GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS

El:

26 DE DICIEMBRE DEL 2005

Parroquia:

Cuantía:

INDETERMINADA

Quito a de de 2.00

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento Ser. Piso Oficina: No. 307 - 308

Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR



ARIA DECIMO SEXTA
Shyrts y Suncio Rec.
Dr. Gonzalo Chacón

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA NACIONAL DE ELECTORADO

CIUDADANIA: 170017254-E
LUZURIAGA ARIAS GONZALO VIDAL
LEJA/FALTAS/CATACOCCHA
17 MAYO 1947
0038 00202 M
1947



EQUATORIANA*****
GLADYS E. CASAMILLA
SUPERIOR ARGUMENTO
LUZURIAGA
LEJA/FALTAS/CATACOCCHA
21/07/2009
21/07/2015
FEN 0736469
Fch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

174-0214 1700172545
LUZURIAGA ARIAS GONZALO VIDAL
CANTON LEJA
PROVINCIA CATACOCCHA
PARROQUIA CATACOCCHA



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Pólit & Pólit

ABOGADOS

Dr. Eduardo Pólit M.
Dr. Juan David Pólit G.

Dr. Eduardo Pólit M.
Dr. Juan David Pólit G.

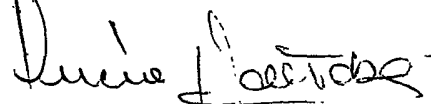
SEÑOR NOTARIO:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Poder General, otorgado en Panamá por el representante de la compañía NIZAZUR LTD. a favor del señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias.

Sírvase protocolizar el antedicho documento y conferirme dos copias certificadas del mismo.

Por la favorable atención que se dé a mi solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Lucía Valdivieso de Tobar
Matrícula N° 7264 CAP

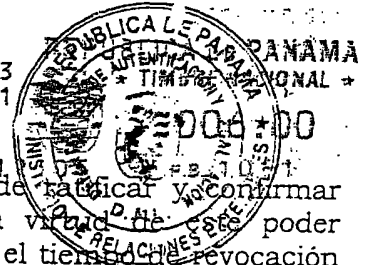


PODER

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que el suscrito, Oriel Kennion, debidamente autorizado por la Reunión de Junta Directiva celebrada el 21 de noviembre de 2005 (en adelante denominado "el Otorgante") por este medio otorga un Poder General a favor del señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, a fin de que en adelante el Apoderado General, represente a la Mandante legal, judicial y extrajudicialmente, y a su nombre intervenga ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o ante personas o instituciones de carácter privado del Ecuador o de cualquier parte del mundo y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del Apoderado General, pues más bien las ejemplifica:

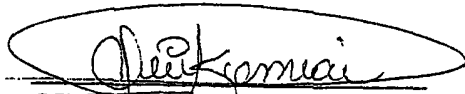
1. Representar los intereses de la compañía NIZAZUR LTD. y a realizar cuanto acto, gestión y contrato, verbal o por escrito, se requiera; abrir las cuentas corrientes en dólares o en cualquier otra divisa a nombre del Mandante que ésta necesite para cumplir con sus objetivos. El Apoderado General cumplirá con todas las disposiciones de la ley ecuatoriana o de la jurisdicción correspondiente, relacionadas con las actuaciones por delegación en su representación de personas jurídicas, observando en sus actuaciones las instrucciones que reciba de la Mandante.
2. Suscribir a nombre de la Mandante los contratos necesarios para que el cumplimiento de sus objetivos y realizar cualquier gestión para el perfeccionamiento de los mismos.
3. Adquirir, gravar o enajenar muebles o inmuebles; ceder vender o adquirir títulos valores, participaciones y acciones a nombre de la Mandante. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante, dentro de la jurisdicción territorial ecuatoriana y en cualquier otra jurisdicción, particularmente, para contraer obligaciones y contestar demandas a nombre de ésta, desistir de éstas, presentar pruebas, transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, realizar y recibir pagos, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella. Estas potestades podrán ser ejercidas ante cualquier tribunal o autoridad judicial, civil, penal y fiscal y/o ante cualquier autoridad o tribunal administrativo, y/o ante cualquier autoridad o tribunal con jurisdicción arbitral.
4. Someter, presentar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrumento, así como emprender todas las acciones legalmente establecidas y que sean necesarias para contratar con el Estado Ecuatoriano y/o sus Instituciones, y cualquier otro estado o instituciones estatales.
5. Los Poderes otorgados al Apoderado General por el Otorgante será duradero e irrevocable por un periodo de diez (10) años desde este día y podrá ser renovado por el Otorgante por medio de cualquier otro instrumento.

132
1213
0071



6. El Otorgante por este medio ratifica y confirma y decide ratificar y confirmar cualquiera actuación por parte de los apoderados, en virtud de este poder incluyendo en tal confirmación cualquier actuación entre el tiempo de revocación de este poder y el tiempo en que el apoderado conozca de esta revocación.

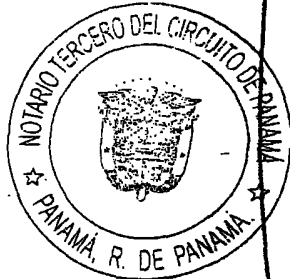
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el sello común de **NIZAZUR LTD.** fue fijado a esto en la presencia de:


ORIEL KENNION
Director

El suscrito Lic. Raúl Ivan Castillo Sanjur, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con Cédula No. 4-157 725

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas.

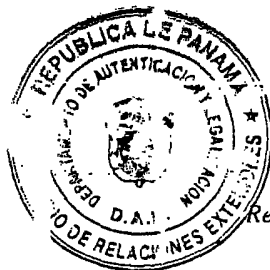
Panamá, 12 D.I.C. 2005



Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de

Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 12

de DICIEMBRE año 2005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 13 de DICIEMBRE año 2005

73335

Autenticación N° 170-B AP

Firma del funcionario

Lic. Ernesto Lozano López
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido.



DR- GONZALO ROMAN CHACON
EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Remigio Poveda Vargas

ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, que otorga LA COMPAÑÍA NIZAZUR LTD., y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.



Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.

Quito, 08 DIC. 2009

Dr. Remigio Poveda Vargas
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.